

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) Y DE DEBIDA DILIGENCIA

1. Compromiso

MAYORPLUS SAS (en adelante, "**MAYORPLUS**") rechaza cualquier forma de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y demás actividades ilícitas, y adopta medidas de debida diligencia y de conocimiento de sus contrapartes para evitar que sus operaciones o los servicios turísticos que comercializa sean utilizados para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos o para canalizar recursos hacia actividades delictivas.

2. Marco de referencia

Esta Política se orienta por el Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000), la Ley 526 de 1999, la Ley 1121 de 2006, el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones, las listas vinculantes para Colombia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Cuando **MAYORPLUS** se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, implementará el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFIT) o el régimen que le corresponda, con sus elementos obligatorios. Mientras no lo esté, aplica las medidas de esta Política de manera voluntaria, como buena práctica de gestión de riesgos, en proporción a su exposición al riesgo y a las exigencias de sus aliados, entidades financieras y proveedores.

3. Alcance

Esta Política aplica a los accionistas, administradores, empleados y contratistas de **MAYORPLUS**, y a su relación con clientes, proveedores, aliados comerciales y demás contrapartes.

4. Medidas de debida diligencia

MAYORPLUS podrá aplicar, según el nivel de riesgo de la operación y de la contraparte, las siguientes medidas:

- **Identificación y verificación** de la contraparte: nombre o razón social, documento de identidad o NIT, domicilio, actividad económica y, en el caso de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal y composición accionaria.
- **Identificación del beneficiario final** de las personas jurídicas con las que se relaciona.
- **Consulta en listas vinculantes** para Colombia y en otras fuentes de información pública, antes de vincular a una contraparte y durante la relación.
- **Identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)** y aplicación de medidas de debida diligencia intensificada cuando corresponda.
- **Debida diligencia intensificada** frente a contrapartes ubicadas en jurisdicciones señaladas por el GAFI como de alto riesgo o no cooperantes.
- **Solicitud de información sobre el origen de los fondos**, cuando las características de la operación lo justifiquen.
- **Verificación de proveedores turísticos**, incluida su inscripción en el Registro Nacional de Turismo cuando presten servicios en Colombia.

5. Señales de alerta

MAYORPLUS presta especial atención, entre otras, a las siguientes situaciones:

- Pagos en efectivo por montos significativos o fraccionamiento injustificado de pagos.
- Pagos realizados por terceros que no tienen relación aparente con el viajero o con el contratante.
- Compras de viajes seguidas de cancelaciones con solicitud de reembolso a cuentas o personas distintas del pagador.

- Negativa a suministrar información de identificación o suministro de información falsa o inconsistente.
- Operaciones que no guardan relación con la actividad económica o el perfil conocido del cliente.
- Contrapartes o destinos vinculados a jurisdicciones de alto riesgo.

6. Abstención y terminación de operaciones

MAYORPLUS podrá abstenerse de iniciar, o terminar, una relación comercial u operación cuando no sea posible completar la debida diligencia requerida, cuando la contraparte figure en listas vinculantes o existan señales de alerta relevantes no desvirtuadas, o cuando una norma, una autoridad o una entidad financiera imponga una restricción aplicable. Las sumas que deban devolverse se reintegrarán conforme a la ley, a cuentas a nombre del cliente o del pagador.

7. Reporte de operaciones

Cuando **MAYORPLUS** se encuentre obligada, reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones sospechosas, en los términos y por los medios que establezca la regulación aplicable. En todo caso, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan constituir delitos. La información relacionada con los reportes es confidencial.

8. Tratamiento de la información

La información que **MAYORPLUS** solicita a sus contrapartes para estos fines será tratada de conformidad con su Política de Tratamiento de Datos Personales y con la Ley 1581 de 2012, y solo será utilizada para la gestión de riesgos, el cumplimiento de obligaciones legales y la atención de requerimientos de autoridades o entidades financieras.

9. Canal de reporte

Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación que pueda estar relacionada con LA/FT/FPADM en operaciones de **MAYORPLUS** puede informarlo, de manera confidencial, al correo info@mayorplus.com. **MAYORPLUS** no tomará represalias contra quien reporte de buena fe.

Versión 2026, Última actualización: 22 de septiembre de 2026